



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

## ORDENANZA N° 211-MDPP

Puente Piedra, 21 de enero de 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 003-2013-MDPP-GAT-SGREC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 031-GAT-2013-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 016-GAJ-2013-MDPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630-Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 40° de la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Informe N°003-2013-MDPP-GAT-SGREC, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, precisa que habiéndose aprobado mediante Ordenanza N° 203-MDPP, la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, es oportuno aprobar un nuevo Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Administrativas, en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad;

Que, en la actualidad se vienen celebrando convenios de fraccionamiento en los cuales los contribuyentes solicitan mayores plazos de pago de sus deudas tributarias y/o administrativas, así como mayores facilidades, que las establecidas en la actualidad, que sea más accesible y se adecúe a la capacidad contributiva de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, por lo cual es necesario aprobar un Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias con el fin de brindar facilidades en el pago de sus deudas;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código tributario, faculta a la Administración Tributaria a conceder Aplazamiento y/o Fraccionamiento para el pago de la Deuda Tributaria, al deudor que lo solicite;

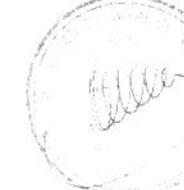
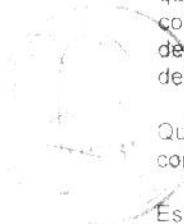
Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta **POR UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

**Artículo Primero.**- Aprobar el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual consta de seis (6) Títulos, veintinueve (29) artículos y cinco (5) disposiciones finales y complementarias, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo Segundo.**- Aprobar los formatos que se adjuntan los mismos que serán utilizados para la aplicación del presente Reglamento:

- Formato 1 :Solicitud de Fraccionamiento
- Formato 2: Declaración Jurada





MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

## ORDENANZA N° 211-MDPP

- Formato 3: Resolución que aprueba el Fraccionamiento
- Formato 4: Esquela de comunicación
- Formato 5: Resolución de pérdida del Beneficio de Fraccionamiento

**Artículo Tercero.**-Déjese sin efecto la Ordenanza N° 002-MDPP, y sus modificatorias Ordenanza N° 021-MDPP, Ordenanza N° 034-MDPP, Ordenanza N° 127-MDPP y toda norma que se oponga al presente dispositivo.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.**- En los casos de procedimiento de ejecución de garantías, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil.

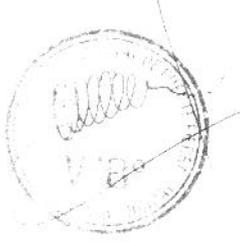
**Segunda.**- Los fraccionamientos aprobados en el marco de lo establecido en los reglamentos anteriores al presente, continuarán firmes.

**Tercera.**- Los contribuyentes que hubieran suscrito convenios de fraccionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, podrán acogerse a la presente norma en lo que le resulte conveniente.

**Cuarta.**- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo publicar esta última en el portal institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

**Quinto.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Rosario Casas Caut*  
Rosario Casas Caut  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
*Esteban E. Muñoz Fernández*  
ESTEBAN E. MUÑOZ FERNÁNDEZ  
ALCALDE